

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BELTRÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS,

CERTIFICO:

Que en la sesión **ordinaria** de la Asamblea, celebrada con fecha veintidós de diciembre de dos mil nueve, se adoptó el **ACUERDO** que según el borrador del Acta del mismo, **DICE:**

8.- APROBACIÓN DE LA TARIFA DE AGUA EN ALTA PARA EL EJERCICIO 2010.

De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigió el concurso para seleccionar un socio privado de la Sociedad mixta encargada del suministro de agua potable en alta y que como tal forma parte integrante del contrato que rige la relaciones de EMSHI con su empresa mixta EMIMET; concretamente en su cláusula nº 15, que literalmente, establece: *"Para la solicitud de revisión de tarifas y precios de los servicios, la Sociedad Mixta redactara los estudios técnicos y económicos justificativos de su propuesta de revisión que una vez aprobados por los órganos competentes de la Sociedad Mixta, se elevarán a la EMSHI, para su aprobación y posterior tramitación, previó informe en su caso, de la Comisión de Precios de la Generalitat"*.

Habiendo presentado la empresa mixta EMIMET en esta administración en fecha 25 de noviembre pasado (RE nº 923), la documentación necesaria para tramitar la tarifa de abastecimiento de agua en alta para el ejercicio 2010, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la misma en fecha 23 de noviembre de 2009.

Vista la Providencia de Incoación de fecha cuatro de diciembre de 2009 en la que se refleja la necesidad de iniciar los trámites del expediente para la aprobación de la tarifa de abastecimiento de agua potable en alta a los municipios del Área metropolitana así como de los elementos que la integran para su aplicación en el ejercicio 2010.

Visto que la Asamblea de EMSHI acordó el pasado 20 de febrero de 2009 la actualización de la tarifa de abastecimiento de agua potable en alta en el Área Metropolitana para el ejercicio 2009, aprobado por Resolución de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, de fecha 4 de marzo de 2009 se aprobó definitivamente la citada tarifa previo informe de la Comisión de Precios, cuyo importe asciende a 0'397748 €/m³, siendo publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 27781, de 13 de julio de 2009, de conformidad con el siguiente desglose por tramos:

Tramo de consumo	0,215381
Amortización técnica	0,154500
Canon Confederación Hidrográfica del Júcar	0,027867
TOTAL TARIFA PROPUESTA 2009	0,397748

Resultando que, de la documentación presentada por la Empresa Mixta, gestora del servicio Y CONCRETAMENTE DEL ESTUDIO ECONOMICO JUSTIFICATIVO DE LA TARIFA OBRANTE EN EL EXPEDIENTE se observa que no propone ningún aumento de la Tarifa para 2010, MANTENIENDOSE EL MISMO IMPORTE QUE EN 2009 Y LA MISMA DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS lo que supone no seguir el procedimiento previsto en el Decreto 109/2005, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat, así como el procedimiento para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetas al régimen de autorización y comunicación, normativa de aplicación al caso que nos ocupa, así como el Decreto 3/2008 de 11 de enero del Consell de la Generalitat Valenciana toda vez que al no ser nueva implantación ni modificarse su importe ni su distribución por tramos no procede la autorización de la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana.

Habiéndose incorporado al expediente el informe emitido en fecha 10 de los corrientes por el Interventor de la Entidad.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, apartado segundo, de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas en la Comunidad Valenciana, en la que se establece que a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos le corresponde en su ámbito de aplicación la competencia del servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal y que, asimismo, podrá ejercer respecto al saneamiento, las facultades reconocidas en esta materia a las Corporaciones Locales en la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de la Generalidad Valenciana, de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el Art. 7 letra k) de la meritada Ley de Creación es competencia de la Asamblea de la Entidad la aprobación de la Tarifa de agua en alta por remisión de lo dispuesto en al Art. 6 del Decreto 109/2005, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat, así como el procedimiento para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetas al régimen de autorización y comunicación.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Real decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales y demás normativa aplicable, así como de la restante documentación obrante al expediente.

En consecuencia, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve,

La Asamblea, con 121 votos a favor, de los cuales 119 corresponden al Grupo Popular integrado por los representantes de los Ayuntamientos de Albalat dels Sorells, Alboraya, Almàssara, Burjassot, Catarroja, Lloc Nou de la Corona, Llombai, Manises, Massalfassar, Massamagrell, Moncada, Montserrat, Museros, Paiporta, Paterna, Rafelbunyol, Rocafort, San Antonio de Benagéber, Tabernes Blanques y Valencia y 2 votos que corresponden a los representantes No Adscritos de los Ayuntamientos de Beniparell y El Puig; y con 33 votos en contra, de los cuales 28 corresponden al Grupo PSOE integrado por los representantes de los Ayuntamientos de Alaquàs, Albal, Albuxech, Alcàsser, Aldaia, Alfafar, Alfara del Patriarca, Benetússer, Bonrepòs i Mirambell, Emperador, Godella, Montroy, Picanya, Picassent, Puçol, Real, y Vinalesa y 5 votos correspondientes al Grupo Esquerra

Unida, integrado por los representantes de los Ayuntamientos de Foios y Xirivella,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobación de la tarifa de abastecimiento de agua potable en alta a los municipios del Área Metropolitana y de los elementos que la integran para su aplicación en el ejercicio económico 2010 manteniendo el mismo importe que en el ejercicio 2009 y que asciende a **0,397748 €/m³** de conformidad con el siguiente desglose por tramos, que también mantiene los mismos importes que en el ejercicio anterior:

tramo de consumo	0,215381
Amortización técnica	0,154500
Canon Confederación Hidrográfica del Júcar	0,027867
TOTAL TARIFA PROPUESTA 2010	0,397748

SEGUNDO.- Habida cuenta de que al mantenerse la misma tarifa de 2009 no va a someterse a aprobación de la Comisión de Precios de la Generalitat y con el fin de dar cumplimiento al tramite de información pública que la aprobación de este tipo de tarifas conlleva, el presente acuerdo deberá publicarse en el DOCV para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Y para que conste, se expide el presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Valencia a veintitrés de diciembre de dos mil nueve.

VºBº

EL PRESIDENTE